



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*2020200000885\*



Fecha: 13-04-2020

**RESOLUCIÓN No. 088**

*"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante las Resoluciones No. 074 y 080 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"*

**EL VEEDOR DISTRITAL,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el literal a) del artículo 4 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 074 del 19 de marzo de 2020, este Despacho ordenó la suspensión de todos los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, del 19 marzo y hasta el 01 de abril del 2020; medida que fue prorrogada con Resolución No. 080 del 31 de marzo de 2020, del 2 hasta el 13 de abril de 2020, inclusive, manteniendo a disposición del público en general los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales presta sus servicios la Entidad, los cuales se encuentran divulgados en la página web [www.veeduriadistrital.gov.co](http://www.veeduriadistrital.gov.co).

Que las anteriores determinaciones se fundamentaron en la situación de fuerza mayor ocasionada por la necesidad de adoptar medidas preventivas por parte de la Entidad para mitigar el contagio del brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19, declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud como pandemia; situación que a nivel nacional dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a través de Decreto 417 de 2020 y a la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020; a nivel Distrital se declaró la calamidad pública por medio de Decreto 087 de 2020.

Que, en el marco de dichas declaratorias, el Presidente de la República expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, con las excepciones previstas en el artículo 3º de dicho Decreto; confinamiento que posteriormente fue extendido a través de Decreto 531 del 8 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, atendiendo a la necesidad de reducir el riesgo de contagio a través de la disminución del contacto entre las personas, obtener el retardo de la



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*2020200000885\*



Fecha: 13-04-2020

## **RESOLUCIÓN No. 088**

*"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante las Resoluciones No. 074 y 080 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"*

propagación del COVID-19 y coordinar acciones entre el Gobierno Nacional y demás entidades competentes para garantizar el fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud, con el fin de procurar una atención oportuna y de calidad.

Que el 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020<sup>1</sup>, en el cual dispuso que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades<sup>2</sup> velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Adicionalmente, se reguló la posibilidad de ordenar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, mediante acto administrativo, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo replicada la medida en el Distrito Capital, mediante Decreto 093 del 25 de marzo de 2020.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 106 del 08 de abril de 2020<sup>3</sup>, ordenó las medidas respectivas para dar continuidad a la ejecución del aislamiento obligatorio en la capital del país, limitando totalmente la libre circulación de las personas y vehículos, con las excepciones previstas en el artículo 2, dentro del mismo periodo determinado en el Decreto 531 de 2020.

Que en aras de cumplir con las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno nacional y distrital con el fin de proteger la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios de los servicios prestados por la Entidad, se considera necesario prorrogar la medida de suspensión de los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, desde el 14 de abril hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive; medida que además busca garantizar

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

<sup>2</sup> "Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades".

<sup>3</sup> "Por el cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de las medidas de aislamiento obligatorio en Bogotá D. C.,"



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*2020200000885\*



Fecha: 13-04-2020

**RESOLUCIÓN No. 088**

*"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante las Resoluciones No. 074 y 080 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"*

plenamente los derechos al debido proceso, a la contradicción y defensa, así como al acceso a la administración pública de los ciudadanos.

Que durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que dicha medida está acorde con lo establecido en los artículos 118, 161 y 162 del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de circunstancias especiales que impiden el curso normal de las actuaciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar la suspensión de términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, adoptadas mediante Resoluciones No. 074 y 080 de marzo de 2020, desde el 14 de abril hasta el 26 de abril de 2020, inclusive; fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley.

**Parágrafo 1º.** Lo anterior se ordena sin perjuicio que se puedan atender peticiones, denuncias o consultas durante el término de suspensión, acorde con la normatividad vigente, así como de la continuidad del desempeño de las funciones por parte de los servidores de la Entidad, con las restricciones y medidas de autocuidado individual y colectivo definidas por la Veeduría Distrital y bajo la coordinación de sus jefes inmediatos.

**Parágrafo 2º.** Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

**ARTÍCULO 2º.** Para la atención del público en general, radicación y respuesta a solicitudes ciudadanas e institucionales se encuentran dispuestos los siguientes canales: Línea telefónica: 3407666 ext. 382; Correo electrónico institucional:



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*2020200000885\*



Fecha: 13-04-2020

**RESOLUCIÓN No. 088**

*"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante las Resoluciones No. 074 y 080 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"*

[correspondencia@veeduriadistrital.gov.co](mailto:correspondencia@veeduriadistrital.gov.co) y/o [denuncie@veeduriadistrital.gov.co](mailto:denuncie@veeduriadistrital.gov.co) y el portal Bogotá Te Escucha-SDQS: [bogota.gov.co/sdqs/](http://bogota.gov.co/sdqs/). Estos canales de comunicación deben ser divulgados ampliamente en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO 3°.** Para efectuar las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos expedidos por la Entidad se encuentra habilitado el correo electrónico [notificaciones@veeduriadistrital.gov.co](mailto:notificaciones@veeduriadistrital.gov.co).

**ARTÍCULO 4°.** Publíquese la presente resolución en el Portal Web de la Veeduría Distrital.

**ARTÍCULO 5°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO RIVERA**  
Veedor Distrital

Aprobó:	Diana Mendieta, Vicevedora Distrital	
Revisó:	María Liliana Rodríguez Valencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor Código 105, Grado 01, Viceveeduría Distrital	
Elaboró:	María Liliana Rodríguez Valencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105, Grado 01, Oficina Asesora de Jurídica	(Firma)